

**OTROSÍ N° 02 A LA ORDEN DE COMPRA N° OC-2025-0586 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO
DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS) Y BIOQUIMICOS
COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA.**

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°79.628.742 de Bogotá D.C, quien para efectos del presente se denomina **EL CONTRATANTE**.

BIOQUIMICOS COLOMBIANOS LTDA BIOCOL LTDA, identificada con NIT N° 860.501.595-0 representada legalmente por **PABLO GONZALEZ MARTINEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°17.198.990 de Bogotá D.C quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

Ambas en conjunto denominadas **LAS PARTES**, de común acuerdo mediante firma electrónica en la plataforma SECOP II, convienen celebrar el presente **OTROSÍ N°2**, contenido en sus cláusulas, previos los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 11 de diciembre de 2025 se suscribió la orden de compra N° OC-2025-0586, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS Y MEDIOS DE CULTIVO REQUERIDOS PARA LA MANUFACTURA DE MATERIAL DE PARTIDA, PRODUCTO Y PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE PRODUCTOS BIOFARMACÉUTICOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2021000050015 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" en adelante **LA ORDEN**.
2. Que **LA ORDEN** fue suscrita por el valor de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$4.141.914) M/CTE**, valor amparado con el CRP N°28025 del 11 de diciembre de 2025.
3. Que el plazo estipulado para la ejecución de **LA ORDEN** se pactó en tres (03) meses, contados a partir de la Aprobación de las pólizas establecidas en la cláusula "GARANTIAS LEGALES", plazo que se causó a partir del 12 de diciembre de 2025.
4. Que el día 11 de marzo de 2026, las partes suscribieron otrosí N°1 por el cual se prorrogó el plazo de ejecución de **EL CONTRATO** hasta el 30 de junio de 2026
5. Que el supervisor de **LA ORDEN** radico modificación contractual mediante oficio del 11 de junio de 2026, en el cual indica:

"(...) En el marco del proyecto se requiere la producción de lotes del producto medicinal en investigación basado en células estromales mesenquimales (InmunoCEM) para el estudio clínico "Recuperación del cartilago articular en adultos con osteoartritis de rodilla mediante el uso de células mesenquimales derivadas de cordón umbilical: ensayo clínico controlado aleatorizado de desenlaces clínicos y radiológicos" (IDCBIS-UTA-PEC-001), así como la manufactura de otros productos de terapia avanzada desarrollados en la Unidad de Terapias Avanzadas.

Para el año 2026, se hace necesario garantizar la adquisición de insumos críticos para producción y control de calidad quien soporta la liberación de los productos manufacturados. En particular, se solicita la prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, con el fin de asegurar la adquisición de los 2 frascos restantes de Medio RPMI 1640 Sigma Ref. R8758-500ML, con fechas de vencimiento adecuadas para su uso previsto. evitando riesgos de caducidad por almacenamiento prolongado, uso ineficiente de recursos y asegurando la disponibilidad del insumo durante la ejecución de las actividades programadas de producción y control de calidad para las vigencias 2026-2027. Lo anterior se soporta con base en la solicitud recibida por parte del proveedor mediante documento radicado con número 2026-CER-01770 de fecha 05 de junio de 2026, donde expresa: "Mediante la presente, comedidamente solicitamos prórroga

para la entrega de 2 Fcos x 500 ml Medio RPMI 1640 Sigma Ref. R8758-500ML, pendientes por entregar del ítem 3 de la orden de compra mencionada en el asunto, hasta el próximo 30 de Diciembre. Esto obedece a que actualmente sólo se encuentra disponible lote de producto con fecha de vencimiento de Noviembre de 2026, debido a que es un producto catalogado por el fabricante como de fecha de vencimiento corta como se menciona en comunicación de Merck S.A. que anexamos. Aunque el producto es fabricado con una vida útil entre 11-12 meses no es posible tenerlo disponible en el país con una fecha mayor a 6 meses dadas las operaciones de logística para su importación. Por lo anterior nos vemos obligados a dejar pendientes para entregar 2 Frascos que estarían disponibles con un nuevo lote en la fecha mencionada".
". (...)"

6. Que en virtud de lo anterior se acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución de **LA ORDEN** hasta el 31 de diciembre de 2026

SEGUNDA: El contratista deberá ajustar la póliza en cuanto a la modificación realizada y deberá cargar la misma en la plataforma SECOP II.

TERCERA: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones de **LA ORDEN** no modificadas por el presente otrosí.

CUARTA: El presente otrosí se perfecciona con la firma del representante legal

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente otrosí en la ciudad de Bogotá el

30 JUN 2026

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ

Director - Representante Legal

Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e
Innovación en Salud – IDCBIS

Elaboró:	Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado del grupo de Contratación
Revisó:	Mary Alejandra Guarnizo Devia – Responsable del grupo de Compras y Contratación